



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2328525 ext. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

04 de abril de 2024

Proceso:	Ordinario Laboral De Primera Instancia
Demandante:	RAFAEL RAMON LEÓN REA
Demandada:	BENANCIO OROZCO BERA propietario del establecimiento de comercio PANADERIA LOS TRES CRISTOS
Radicado:	050013105002 2024 000 51 00
Asunto:	Inadmite Demanda

CONSIDERACIONES:

Este Despacho es competente, en virtud de lo dispuesto en los arts. 2-1 y 5 del CPTSS, verificada la demanda y sus anexos se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los arts. 25, y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, y demás normas procesales aplicable, se evidencia:

1.Precisar la cuantía de las pretensiones considerando que manifiesta en su escrito de la demanda que es un proceso de única instancia, pero indica que la cuantía es superior a 20 SMMLV.

2.No se aportan los dos vídeos que anuncia en las pruebas de la demanda.

3.No se aporta el certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio PANADERÍA LOS TRES CRISTOS.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE :

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por RAFAEL RAMON LEÓN REA para que, en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de este auto, se subsane las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

SEGUNDO. RECONOCER PERSONERÍA a la abogada del demandante YARIAN MARICEL FRAGOZO GARCIA, para que represente los intereses del señor RAFAEL RAMON LEÓN REA.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c83b38b44bf940d961765c10004b419acfdbf53d2c7e829bfab17c1c74a8b0a**

Documento generado en 04/04/2024 04:11:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>